

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUELA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2017

ASISTENTES:

Alcalde

D. Adrian Tello Gimeno

Concejales

D. Juan Pedro Bartolomé Pérez
D. Jaime Ameller Pons
D. Antonio Gómez Prior
D. Arturo Espada Roda
Dña. Mª Soledad Aured de Torres
Dña. Rosa Mª Barcelo Vernet
Dña. Marta Martínez Villarig
D. Carlos Rodrigo Dominguez
D. Lucio Vicente de la Cruz García
Dña. Mª Pilar Salas Rodrigo

Secretario

D. Luis Ruiz Martínez

En La Muela (Zaragoza) siendo las 14:00 horas del día 7 de Junio de 2017, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria en primera convocatoria previamente convocada con la antelación suficiente, bajo la Presidencia del Ilm. Sr. D. Adrian Tello Gimeno, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario D. Luis Ruiz Martínez, que da fe del acto y de la Interventora

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que concurre el quórum mínimo de asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, la Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO DE ORDENACIÓN Y EL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES DE ENTIDADES LOCALES. GESTIONA 447/2017.

ADRIÁN TELLO GIMENO, ALCALDE del Ayuntamiento de La Muela, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Visto que con fecha 2 de marzo de 2017 se aprobó por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos un Acuerdo por el que se autorizaba la modificación de las condiciones que serían de aplicación a determinados Ayuntamientos que, por su situación financiera y sus problemas de liquidez, presentan dificultades para afrontar el cumplimiento del calendario de vencimientos de los préstamos formalizados hasta el 2016 con cargo al Fondo de Ordenación y al Fondo en liquidación para la Financiación de los pagos a los Proveedores de Entidades Locales.

Visto que la modificación de las condiciones financieras consistirá en un periodo de carencia adicional para la amortización de principal de tres años, aumentando

Consta la firma
Luis Ruiz Martínez (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 07/07/2017
HASH: 5e1df3202b924fc9c9db4ce3b0ebb897

Consta la firma
ADRIÁN TELLO GIMENO (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 07/07/2017
HASH: b45b8371e5649e7ca9beaf3ab0095b17

LIBRO DE ACTAS 2017
Número: 2017-0007 Fecha: 07/07/2017



asimismo en ese mismo periodo el plazo de amortización que tuvieren de las operaciones de préstamo formalizadas entre 2012 y 2016 con cargo a los Fondos antes citados, manteniendo los tipos de interés que estuvieren fijados y que se estuvieren aplicando.

Vista Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del periodo de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida.

Visto que el Ayuntamiento de La Muela está en el ámbito subjetivo de la aplicación de la citada Resolución de 29 de marzo de 2017, al estar incluido en el ámbito subjetivo del artículo 39.1.a) del Real Decreto – ley 17/2014, de 26 de junio de 2016.

Visto que con fecha 6 de abril de 2017 se remitió solicitud al Ministerio de Hacienda y Función Pública de la ampliación de los préstamos formalizados con el Fondo de Ordenación y el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores de entidades locales.

Vista que en la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, establece en su punto quinto *“Actuaciones posteriores a la presentación de la solicitud. Esta Secretaria General remitirá el día 10 de abril de 2017 al Instituto de Crédito Oficial la relación de ayuntamientos que hayan presentado la solicitud de aplicación de la medida y que hayan cumplido las condiciones establecidas en el apartado segundo de la presente resolución, al objeto de que por aquél se puedan realizar las gestiones necesarias para la ampliación del periodo de carencia y del de amortización.*

La formación de la modificación de los contratos de préstamo con las nuevas condiciones financieras deberá aprobarse mediante acuerdo del órgano competente del ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local.

La ampliación del periodo de carencia y del de amortización se aplicará a partir del primer vencimiento posterior a 31 de mayo de 2017 de las operaciones formalizadas con cargo al ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y al Fondo de Ordenación entre 2012 y 2016.”

Visto que con fecha 2 de junio de 2017 se ha puesto en contacto la entidad financiera Bankinter, con la cual se han suscrito los préstamos del Fondo de Ordenación 2015 por importe de 6.566.032,98 € y Fondo de Ordenación 2016 por importe de 964.455,69 €, a fin de firmar las adendas a los contratos de préstamo firmados con fecha 22 de diciembre de 2015 y 27 de diciembre de 2016 que incluyan la ampliación en tres años del periodo de carencia. La citada entidad bancaria ha manifestado el plazo para la firma de la citada adenda es hasta el 8 de junio de 2017.

LIBRO DE ACTAS 2017

Número: 2017-0007 Fecha: 07/07/2017



Cod. Validación: 4GHDLT2S2LLWAPYYWSEFT6D | Verificación: <http://arnuola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Visto que el préstamo suscrito dentro del mecanismo de Financiación del Pago a Proveedores, Real Decreto Legislativo 4/12, fue suscrito con la entidad Bankia por importe de 4.614.763,22 €.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de los préstamos suscritos dentro de los Fondos de Financiación de Pago a Proveedores 2012, Fondo de Ordenación 2015 y Fondo de Ordenación 2016 según Acuerdo fecha 2 de marzo de 2017 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, con las siguientes condiciones:

- Establecer periodo de carencia adicional de 3 años, incrementando el periodo de amortización y manteniendo el tipo de interés.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde para la firma de las correspondientes adendas a los contratos de préstamos, con las entidades financieras que corresponda.

Sometida a votación la precedente propuesta, la misma **es aprobada** por 7 votos a favor de los Grupos Ganar la Muela -1-, PSOE -1-, CHA -2- e Independientes del partido Aragonés -3- y 4 abstenciones del Grupo PP-3- y Concejal No Adscrito -1-

SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUELA DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE SALUD (GESTIONA 960/2016).

El presente punto del orden del día se acuerda adicionarlo al Orden del día previa su declaración de urgencia por mayoría absoluta legal:

“Visto que, con fecha 7 de diciembre de 2016, por Acuerdo del Pleno, previo Dictamen de la Comisión Asesora, se inició expediente de Revisión de Oficio de la contratación y facturación del suministro del mobiliario del Centro de Salud, por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad: por prescindir total y absolutamente del procedimiento, artículo 32.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el 47.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que se comunicó el inicio del procedimiento a los interesados dando trámite de audiencia por un plazo de quince días.

Visto que se abrió periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º 289, de fecha 17 de diciembre de 2016.*

Visto que con fecha 10 de enero de 2017 | xxxxxxxx
presentó alegaciones en representación de Grupo On Creatividad y Comunicación SL.

Visto que, por Intervención se emitió informe nº 5/2017 de 25 de enero de 2017, por Secretaria Informe de fecha 1 de febrero de 2017, y nuevamente por Intervención informe nº 15/2017 de 3 de febrero de 2017.



Visto que con fecha 23 de febrero 2017 se acordó por unanimidad la propuesta de acuerdo a informar por el Consejo Consultivo de Aragón.

Visto que con fecha 21 de marzo de 2017 tuvo salida la solicitud de emisión de Dictamen por el Consejo Consultivo de Aragón.

Visto que con fecha 2 de junio de 2017 ha tenido entrada en el Ayuntamiento Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón en el que se manifiesta:

"... Expuesto lo anterior, podemos concluir que la contratación del suministro de mobiliario se produjo con omisión total y absoluta del procedimiento legalmente establecido, por lo que concurre la causa de nulidad invocada en la propuesta de resolución sometida a dictamen.

...

Pues bien, consideramos que debe reconocerse una indemnización a la entidad interesada por el suministro realizado. Lo contrario conduciría a una situación de enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento de La Muela, que habría recibido unos bienes sin contrapartida alguna a satisfacer por su parte.

*Sin embargo, este Consejo Consultivo entiende que debe abstenerse de analizar en este dictamen la cuantía propuesta por el Ayuntamiento, porque la determinación de la misma debe producirse una vez sea firme la declaración de nulidad de la contratación, tal y como expresamente señala el artículo 35.1 de la LCSP, reproducido más arriba. En consecuencia, se entiende que, **cuando esa declaración de nulidad haya adquirido firmeza, se deberá proceder a la apertura de un procedimiento de liquidación del contrato, de carácter contradictorio, en el que se le dé a la entidad interesada la oportunidad de efectuar las alegaciones que considere convenientes en relación con la valoración del mobiliario suministrado**, oportunidad que (en relación con esta concreta cuestión) no se le ha ofrecido durante la tramitación de este procedimiento de revisión de oficio.*

Por cuanto antecede, el Consejo Consultivo de Aragón emite el siguiente DICTAMEN:

*Que, parcialmente de acuerdo con la propuesta de resolución, **procede la declaración de la nulidad de pleno derecho de la contratación del suministro de amueblamiento del Centro de Salud de La Muela, por concurrir la causa de nulidad establecida en el apartado e) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por remisión del apartado a) del artículo 32 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.***

No obstante, este Consejo Consultivo no se pronuncia sobre la cuantía de la indemnización a reconocer a Grupo On Creatividad y Comunicación, S. L., por las razones expuestas en la consideración jurídica V, subsanándose de esta forma la omisión del trámite de audiencia en su momento oportuno."

Visto el Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón



y 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se propone al Pleno, el siguiente acuerdo,

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por xxxxxxxxxx en representación de Grupo On Creatividad y Comunicación SL, en relación con el expediente de Revisión de Oficio contratación y facturación del suministro del mobiliario del Centro de Salud, por los motivos expresados en los informes de Intervención informe nº 5/2017 de 25 de enero de 2017, de Secretaria Informe de fecha 1 de febrero de 2017

SEGUNDO. Declarar nulo de pleno derecho el acto administrativo de contratación administrativa del suministro del mobiliario del Centro de Salud.

TERCERO. En relación a la indemnización que corresponde abonar a la mercantil Grupo On Creatividad y Comunicación SL, como interesada, una vez firme la declaración de nulidad de la contratación, se proceda a la apertura de procedimiento de liquidación del contrato, de carácter contradictorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Notificar a los interesados la declaración de nulidad del acto administrativo la contratación administrativa del suministro del mobiliario del Centro de Salud y *dar publicidad a este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.*"

Sometida a votación la precedente propuesta, la misma **es aprobada** por 8 votos a favor de los Grupos No Adscrito -1-, Ganar la Muela -1-, PSOE -1-, CHA -2- e Independientes del partido Aragonés -3- y 3 votos en contra del Grupo PP

TERCERO.- APOYO PLATAFORMA "LA MUELA POR UNA SEGUNDA ESCUELA". GESTIONA 736/2017

El presente punto se acuerda adicionarlo al Orden del día previa su declaración de urgencia por mayoría absoluta legal:

Dada cuenta de la solicitud suscrita por xxxxxxxxxx en representación de la "Plataforma La Muela por una segunda escuela" de fecha 5 de junio de 2017 y cuyo contenido es el siguiente:

"Desde la Plataforma La Muela por una segunda Escuela" entendemos que la lucha por una educación digna para nuestros menores debe contar con el apoyo del consistorio y, por lo tanto, solicita que el pleno se posiciones a favor de dicha iniciativa.

La escuela pública ha sido desde su creación la encargada de asegurar el derecho a la educación de toda la población para poder superar las desigualdades, ha sido el principal medio para garantizar la cohesión social y está en el centro del progreso de nuestras sociedades. Las sociedades más avanzadas y prósperas se caracterizan por un servicio educativo público de calidad que permite dar formación de buenos profesionales y mejores ciudadanos.

*Esta Plataforma nace de la preocupación, por parte de toda la comunidad, de mostrar la necesidad que tiene la población de la Muela de dotarse de unas **infraestructuras educativas adecuadas**, acordes con el aumento de la población en*

LIBRO DE ACTAS 2017
Número: 2017-0007 Fecha: 07/07/2017



Cód. Validación: 4GHDLT2S2LLWAPYYWSEFT6D | Verificación: <http://lamuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

edad escolar que durante estos últimos años ha gozado nuestro municipio, de tal manera que redunde en una mejora en la calidad educativa para nuestros niños y jóvenes.

Tiene como objetivo dar voz, a la vez que representar y aunar a toda la comunidad educativa, en la consecución de lo que creemos que hoy por hoy es la única opción viable: **un segundo colegio para nuestro pueblo.**

Además, pretende recoger el testigo que, hace casi ya dos años, dejó la Plataforma Pro-IES LA MUELA, de tal manera que se continúe con esa FASE II de su Objetivo: **"Conseguir la Ampliación de la Sección a IES completo"**. Así se realizará el seguimiento de aquellos hitos que quedaron pendientes, puesto que su ejecución estaba planificada para los años posteriores, y esas fechas ya han llegado. Ahora toca verificar que se culminan con éxito.

Por todo lo anterior, los integrantes de esta Plataforma, solicitan el apoyo del pleno, para defender ante las autoridades competentes la construcción de un nuevo Colegio de Infantil y Primaria, así como un IES completo en la Muela."

Sometida a votación la precedente solicitud la misma **es apoyada por unanimidad** de todos los Grupos Políticos que constituyen el Pleno del Ayuntamiento de la Muela.

Se abre el turno de intervenciones

LIBRO DE ACTAS 2017
Número: 2017-0007 Fecha: 07/07/2017



Cód. Validación: 4GHDLT2S2LLWAPYYWSE6FT6D | Verificación: <http://lamuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Sin más intervenciones en este punto del orden del día, y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 14 horas y 20 minutos del día de su inicio, de lo cual como Secretario doy fe.

V.º B.º
EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Adrián Tello Gimeno

Fdo.: Luis Ruiz Martínez.

LIBRO DE ACTAS 2017
Número: 2017-0007 Fecha: 07/07/2017

